

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control indicadas.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. A tal fin, tendrá las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Base 15. *De los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.*

15.1. Al amparo del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, cuando concurra algunos de los supuestos establecidos en dicho artículo, entre otros, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

15.2. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de las penalidades administrativas o penales en que pudiera incurrir.

Base 16. *Legislación complementaria.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 20 de abril de 2015.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

En Alcalá de Guadaíra a 28 de julio de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-6709

## BENACAZÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Benacazón a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

15W-6900

## BENACAZÓN

Don Pedro Oropesa Vega, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

*Primero:* Determinar como cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, los siguientes:

Cargo	Régimen de dedicación	%	Retribución anual (bruta)
Alcalde	Exclusiva	100	22.800,00 €
1.º Teniente Alcalde / Delegado/a de Obras y Servicios, Seguridad Ciudadana y Memoria Histórica y Democrática	Exclusiva	100	22.800,00 €
2.º Teniente Alcalde / Delegado/a de Sanidad, Asuntos Sociales, Educación e Igualdad.	Exclusiva	100	22.800,00 €
3.º Teniente Alcalde / Delegado/a de Agricultura, Comercio, Deportes y Festejos	Parcial	75	17.100,00 €
4.º Teniente Alcalde / Delegado/a de cultura, Juventud y Participación Ciudadana	Parcial	50	11.400,00 €
Concejal / Delegado/a de Infancia, Comunicación, Imagen, Medio Ambiente, Transparencia y Gobierno Abierto	Parcial	50	11.400,00 €
Concejal / Delegado/a Urbanismo, Turismo y Empleo	Parcial	75	17.100,00 €
Total			125.400,00 €

*Segundo:* El presente acuerdo tendrá efectividad una vez tengan vigencia los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2021. No obstante, se tendrá en cuenta, en su caso, lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, sobre Concejales no adscritos.

*Tercero:* Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

15W-6901

## GELVES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de agosto, en relación al punto segundo y con la asistencia de 12 Sres./as. Concejales/as, de los 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Independiente (1) Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1) Grupo Municipal Popular (1), y Grupo Municipal Vox (1), acordó:

*Primero.* Aprobar la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección de personal.

*Segundo.* Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

*Tercero.* Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 5 de agosto de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-6895

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto núm. 011/2021 de crédito extraordinario y suplementos de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales por importe de 200.000,00 euros.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito sobre el Presupuesto Municipal 2020 se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla a 28 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-6695